



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2019-MDM

Miraflores 2019, agosto 09

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2019, el Expediente Administrativo N° 10097-2019-MDM, el Informe Legal N° 0297-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 41°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26, del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 87.1, del artículo 87°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el numeral 88.1, del artículo 88°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el artículo 50°, de la Constitución Política del Perú, indica: "Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración (...);

Que, el numeral 4.2, del artículo 4°, de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con Expediente Administrativo N° 9701-2019-MDM, de fecha 08 de julio del 2019, la Parroquia Cristo Obrero mediante Oficio N° 0064-PCO-PASTORAL EDUCATIVA-PASTORAL DE LA SALUD-2019, a través del cual el administrador de la Parroquia, las autoridades de la Pastoral Educativa y de la Pastoral de la Salud a su cargo, proponen la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para una reciproca cooperación entre instituciones y mejor servicio a la comunidad vulnerable de la parte alta del distrito; a fin de establecer los mecanismos de mutua colaboración y beneficio para brindarse apoyo logístico, operativo, técnico y de infraestructura entre otros, que permitan desarrollar los objetivos que





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

les corresponde a ambas partes para fortalecer aspectos referentes a la formación cultural, educativa, histórica, moral, social e integración entre otros valores de la región de Arequipa; asimismo estableciendo como objeto el apoyo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, según el caso, en la construcción, mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y mejoramiento del ámbito de la Parroquia Educativa y de la Salud, en los siguientes Centros de Servicio de la Parroquia Cristo Obrero: PASTORAL EDUCATIVA: I.E. Parroquial "Cristo Obrero", CETPRO Parroquial "Guamán Poma", I.E. Parroquial "Padre Eloy Arribas Lázaro", I.E. Parroquial "Anna Dengel", I.E. Parroquial "Mi amiguito Jesús"; PASTORAL DE LA SALUD: Posta de Salud "Cristo Obrero", Grupo "Santa Teresa de Journeth", Grupo "San Joaquín y Santa Ana";

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en respuesta a lo solicitado mediante Oficio N°0064-PCO-PASTORAL EDUCATIVA-PASTORAL DE LA SALUD-2019; la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0296-2019-GAJ/GM/MDM es de la opinión que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Parroquia de Cristo Obrero y la Municipalidad Distrital de Miraflores, bajo la observación que las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, contenidas en los numerales 3.1. y 3.2., así como en la Cláusula Cuarta y Quinta de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, referidas a brindar el apoyo para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y mejoramiento del ámbito de la Parroquia Educativa y de la Salud, en los Centros de Servicio de la Parroquia Cristo Obrero, deberá estar sujeta a la disponibilidad presupuestal de la entidad y de los materiales que se vayan a solicitar en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Miraflores, debiendo de suscribirse el mismo por el plazo de 01 año, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de agosto del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Parroquia Cristo Obrero de Miraflores, el mismo que deberá ser suscrito de conformidad a la normativa vigente y verificando previamente la disponibilidad presupuestal y de materiales en los almacenes de la municipalidad, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 3.1. y 3.2., así como en la Cláusula Cuarta y Quinta de la propuesta del convenio, debiendo denegarse el mismo en caso de no contar con dicha disponibilidad.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir el Convenio a celebrarse entre la Parroquia Cristo Obrero y la Municipalidad Distrital de Miraflores y la documentación que corresponda a fin de hacer efectivo el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Miraflores la adecuación, elaboración y formalización del convenio a suscribirse conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpícueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chaves
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y LA PARROQUIA CRISTO OBRERO DE
MIRAFLORES.**

Conste por el presente un convenio que suscribe de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, identificada con RUC N° 20163611512 debidamente representada por su Alcalde **ING. LUIS MAGNO AGUIRRE CHAVEZ**, identificado con DNI N° 29399027, con domicilio legal en la Avenida Unión N° 316 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte **LA PARROQUIA DE CRISTO OBRERO DE MIRAFLORES**, debidamente representada por su párroco **JOEL ZENOBIO CHIPANA PALOMINO**, identificado con DNI N° 31031772 con domicilio legal en la Calle Tacna y Arica No 301, Edificadores Misti del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA PARROQUIA** en base a las cláusulas y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
3. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
4. Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
5. Decreto Ley N° 23211, Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú (10-07-1980)
6. R.M. N° 483-89-ED, Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta (03-08-1989)
7. La demás legislación nacional pertinente para la materia

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Perú, teniendo por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, así como el bien común, bienestar social de su jurisdicción.

LA PARROQUIA DE CRISTO OBRERO, es una institución sin fines de lucro, perteneciente al Arzobispado de Arequipa, organizado en dos centros pastorales: Centro Pastoral Alto Misti y Centro Pastoral Cristo Libertador de Porvenir y sus respectivos sectores; los cuales están orientados a labores pastorales y sociales de apoyo a la comunidad, teniendo entre estos y como objetivo principal la promotoria y conducción de cinco Centros Educativos (Inicial, Primaria y CETPRO), una Posta Médica y dos grupos de Adulto Mayor, que conforman la Pastoral Educativa y Pastoral de la Salud, que para cumplir sus objetivos cuentan con profesionales capacitados, como docentes, auxiliares de educación, médicos, psicólogos, entre otros; que para mejorar sus servicios hacia la comunidad en la parte alta de Miraflores y para el cumplimiento de dichos fines sociales solicitan apoyo a la Municipalidad Distrital de Miraflores.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



Municipalidad Distrital de Miraflores



3.1. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sobre la base del interés común y social, expresado por las partes, tiene por finalidad establecer los mecanismos de mutua colaboración y beneficio para brindarse apoyo que permitan desarrollar los objetivos que les corresponde a ambas partes para fortalecer aspectos referentes a la formación religiosa, cultural, educativa, histórica, moral, social e integración, entre otros valores en beneficio de la jurisdicción de Miraflores.

3.2. El objetivo del presente es el APOYO previa verificación de disponibilidad presupuestal y de la disposición de recurso de la Municipalidad Distrital de Miraflores, según el caso, en la construcción, mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y mejoramiento del ámbito de la Pastoral Educativa y de la Salud, en los siguientes centros de servicio a la comunidad de la Parroquia Cristo Obrero:

PASTORAL EDUCATIVA:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS/OTROS	NIVEL	RESOLUCIONES
I.E. Parroquial "Cristo Obrero"	Inicial Primaria	RD N° 188-74 (Creation) RD N° 0484-92 USE-AS RD N° 01408-92 USE-AS (Conversion a Parroquial) RD N° 002086-17 UGEL-AS (Ampliación a Primaria)
CETPRO Parroquial "GUAMAN POMA"	CETPRO	RD N° 1047-1993 USE -AS
I.E. Parroquial "PADRE ELOY ARRIBAS LAZARO"	Inicial y Primaria	RD N° 0378-1992 USE-AS
I.E. Parroquial "ANNA DENGEL"	Cuna Jardín	RD N° 03147-2004 UGEL-AS
I.E Parroquial "MI AMIGUITO JESUS"	Inicial	RD N° 03389-2004 UGEL-AS
Biblioteca Parroquial De La Galaxia	Niños y Jóvenes	-
Biblioteca Parroquial de Tomasa Tito Condemayta	Niños y Jóvenes	-

PASTORAL DE LA SALUD:

POSTA/GRUPO DEL ADULTO MAYOR/OTROS	UBICACION
Posta de Salud "Cristo Obrero"	Cristo Libertador, Porvenir



Municipalidad Distrital de Miraflores



Grupo "Santa Teresa de Journeth"	Cristo Libertador, Porvenir
Grupo "San Joaquin y Santa Ana"	Alto Misti
Comunidad Familiar de Rehabilitación integral COFARI	Porvenir

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES.

- 4.1. Previa coordinación y verificación de la disponibilidad presupuestal y factibilidad de recursos, brindará el apoyo logístico operativo; e infraestructura entre otros que fueran necesarios para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y mejoramiento, para el ámbito de la Pastoral Educativa y la Pastoral de la Salud, materia del presente convenio marco.
- 4.2. Se compromete a coordinar con LA PARROQUIA CRISTO OBRERO, las acciones que fueran necesarias y que no estén contempladas en el presente convenio para armonizar su ejecución, así como garantizar el cumplimiento de la finalidad mencionada anteriormente.

DE LA PARROQUIA CRISTO OBRERO DE MIRAFLORES.

- 4.3. Implementar con sus propios medios y buscando donaciones, con equipos, materiales, profesionales, y todo lo que sea necesario para que se lleve a cabo el perfecto funcionamiento de los Centros Educativos y de atención a la salud.
- 4.4. Se compromete a la administración total, única y exclusiva de los Centros Educativos, Posta Médica, Centro de Rehabilitación y grupos del Adulto Mayor, la cual será solventada con medios y recursos de su propia institución.
- 4.5. Brindará el apoyo que fuera necesario a la Municipalidad Distrital de Miraflores para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- 4.6. Se compromete a coordinar con la Municipalidad Distrital de Miraflores, las acciones que fueran necesarias y que no estén contempladas en el presente convenio marco para armonizar su ejecución, así como garantizar el cumplimiento del objeto mencionado en la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE AMBAS ENTIDADES

- 5.1. La Municipalidad Distrital de Miraflores y la Parroquia Cristo Obrero, en cumplimiento de sus objetivos como desarrollo sostenible, bien común y bienestar social, asumen la titularidad de la bien materia del presente Convenio; siendo que la Parroquia Cristo Obrero continúa siendo propietaria de los terrenos en el cual se edifican los Centros Educativos, la Posta de Salud, Centro de Rehabilitación y los ambientes donde se reúnen los grupos del adulto mayor y la Municipalidad será solamente la entidad de apoyo que puede supervisar el buen uso y mantenimiento de los espacios y equipos entregados, conforme a sus atribuciones.
- 5.2. Ambas entidades acuerdan que los servicios educativos y de salud prestados por la Parroquia, sean accesibles para la escasa economía de los usuarios, teniendo en cuenta una atención preferencial a los pobres y discapacitados.



Municipalidad Distrital de Miraflores



CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Especificos, que tanto en LA PARROQUIA y LA MUNICIPALIDAD serán suscritos por sus autoridades.

En dichos documentos se precisarán los objetivos de las actividades propuestas, cronogramas, obligaciones y responsabilidades de las partes, entre otros temas que LA PARROQUIA y LA MUNICIPALIDAD podrán proponer sobre proyectos y/o actividades de mutuo interés a efecto de determinar su viabilidad e intervención, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal entre otros aspectos que permitan cumplir con los convenios específicos que se propongan.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de diez (10) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes; para tal efecto, se cursará una comunicación escrita con un plazo de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO DE LOS CELEBRANTES Y JURISDICCION

Para los fines legales consiguientes, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductiva del presente Convenio, lugar a donde se les cursará la documentación y modificaciones que deriven de la ejecución o controversia referida al presente Convenio.

Asimismo, declaran expresamente su sometimiento a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Arequipa, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las Obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- 2) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 3) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA: DISCREPANCIAS O CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en la suscripción y el trato directo, recurriendo a las instancias pertinentes solo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes se comprometen a cumplir el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco, en atención al objetivo y a los mecanismos de mutua colaboración enmarcados en el bien común y bienestar social, conforme al marco normativo vigente.

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma emitida por el Sistema Nacional de Inversión Pública.



Municipalidad Distrital de Miraflores



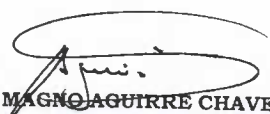
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ESTIPULACIONES FINALES

Ambas partes revisaran periódicamente la marcha del presente convenio marco, pudiéndose comunicar entre si cualquier insatisfacción para ser objeto de análisis o de rectificación según proceda, siempre dentro del marco y limites del convenio.

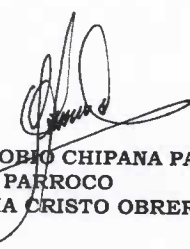
Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante Adendas que formarán parte del presente instrumento.

Encontrándose conformes con las cláusulas y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad dos ejemplares, del mismo valor y los mismos efectos, en la ciudad de Arequipa a los 03 días del mes de setiembre del 2019.




ING LUIS MAGNO AGUIRRE CHAVEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES




Pbro. JOEL ZENOBIO CHIPANA PALOMINO
PARROCO
PARROQUIA CRISTO OBRERO